



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PIURA

Piura,

91 ENE 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0103-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

VISTO:

La Hoja de Registro y Control N° 06616-TD de fecha 23 de Diciembre del 2024, Informe N° 006-2025/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02 de fecha 10 de Enero del 2025, Informe N° 048-2025/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 15 de Enero del 2025, Informe N° 015-2025/GRP-440000-440010-440013 de fecha 16 de Enero del 2025, Informe Legal N° 025-2025/GRP-440010-440011 de fecha 20 de Enero del 2025 y demás actuados en Doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto relacionado a la solicitud de Licencia por enfermedad presentada por el Ing. JESÚS EDGARDO PAUTA LA TORRE, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 23 de Diciembre del 2024 al 30 de Diciembre del 2024, siendo un total de 08 días tal como lo acredita con el Certificado Médico N° 0308610, expedido por el Dra. CINTHYA CASTILLO DIAZ – medicina General, para lo cual se adjunta documentos;

Que, con Informe N° 006-2025/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02 de fecha 10 de Enero del 2025, el Sub-Equipo de Trabajo de Bienestar Social sugiere que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad de acuerdo Decreto Legislativo 1057 inciso g del artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, solicitado por el Ing. JESÚS EDGARDO PAUTA LA TORRE, servidor designado CAS;

Que, con Informe N° 048-2025/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 15 de Enero del 2025, del Equipo de Trabajo de Personal comparte la opinión vertida por el Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social, derivando lo actuado a la Oficina de Administración, para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 015-2025/GRP-440000-440010-440013, de fecha 16 de Enero del 2025, la Oficina de Administración comparte la opinión vertida por el Equipo Trabajo de Personal, derivando lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 025-2025/GRP-440010-440011, de fecha 20 de Enero del 2025, la Oficina de Asesoría Legal precisa que apoyados en el marco normativo, régimen D.L. 1057 modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 - regula que "El contrato Administrativo (CAS) otorga al trabajador los siguientes derechos (...) g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". a lo solicitado y a lo opinado por el área responsable, esta Oficina **SUGIERE** la procedencia de lo petitionado, dejando a su despacho la responsabilidad de constatar los requisitos que exige dicho derecho, por lo cual **DERIVAMOS** los presentes actuados para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en el Decreto legislativo N° 1057, Artículo 2° de la Ley N° 29849, que modifica el Reglamento en su inciso g), sus normas complementarias reglamentarias y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PIURA

Piura, **31 ENE 2025**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0103** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante la Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 Octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad con eficacia anticipada, por el lapso de ocho (08) días, por el periodo del 23 de Diciembre de 2024 al 30 de Diciembre del 2024, Ing JESÚS EDGARDO 'PAUTA LA TORRE, servidor designado CAS, en merito a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura. www.drTCP.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Ing. JESÚS EDGARDO 'PAUTA LA TORRE, así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Trabajo Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
REG-ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

